

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00171 – 00.

CONSTANCIA: Del 12 al 16 de febrero de 2021, corrió el término de ejecutoria del auto que antecede, mediante el cual se dispuso el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-11919 (pág. 178-179 doc. 16). Oportunamente el apoderado de la parte demandada, presento recurso de reposición.

Armenia, Quindío, 02 de marzo de 2021.



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTÍZ
Secretaria

Ljr.

CONSTANCIA:

Según el Artículo 110 de CGP, se corre traslado por el término de tres (3) días del recurso de reposición interpuesto (pág. 178-179 doc. 16). Lo anterior se hace constar en lista que se fija por un (1) día en lugar público de la secretaría del Juzgado (Art. 318 y 319 del CGP).

Armenia, Quindío, 03 de marzo de 2021



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTÍZ
Secretaria

ljr.